

**RESOLUCIÓN No. 01374**  
**27 DIC 2019**

**“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental – (PGD), el Plan Institucional de Archivo – (PINAR), y la Política de Gestión Documental del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria”**

**EL RECTOR (E) DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

De acuerdo con la Resolución 1333 del 13 de diciembre de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014 (Estatuto General), y

**CONSIDERANDO QUE**

- a) La Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 21 establece el deber de las entidades públicas, de elaborar Programas de Gestión de Documentos.
  - b) Mediante el Decreto 2573 de 2014, la Presidencia de la República, estableció los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tic’s), con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
  - c) De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional”, se requiere de la adopción de un Programa de Gestión Documental (PGD), en el cual se establezcan los procedimientos y los lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.
  - d) Por su parte, el Decreto 1080 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.8.2.5.8, precisa los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre ellos, el Programa de Gestión Documental – (PGD) y el Plan Institucional de Archivo – (PINAR), y el artículo 2.8.2.5.6., establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:
    - Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica las entidades públicas.
    - Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.
    - Metodología general para la creación, uso, mantenimiento retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.
    - Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.
-

- La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información.
- e) El artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015, define el programa de Gestión Documental (PGD), como el plan de elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.
- f) De acuerdo con la Resolución No 000803 de 03 de septiembre de 2013, el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, creó y reglamentó el Comité Interno de Archivo, para la aplicación de la normatividad archivística.
- g) En sesión del Comité Interno de Archivo se presentó el Programa de Gestion Documental, el Plan Institucional de Archivo y la Política de gestión Documental siendo aprobados estos instrumentos archivísticos en la misma.

Con merito en lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Programa de Gestión Documental –PGD, el Plan Institucional de Archivo-PINAR, y la Política de Gestión Documental en el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.


**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Coordinación de Gestión Documental, la implementación del Programa de Gestion Documental, PGD, el Plan Institucional de Archivo-PINAR. y la Política de Gestión Documental.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Medellín, a los **27 DIC 2019**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ**  
Rector (E)

